

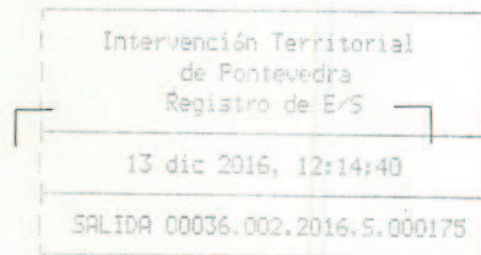


MINISTERIO
DE HACIENDA Y
FUNCIÓN PÚBLICA.



INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

INTERVENCIÓN DELEGADA
TERRITORIAL DE PONTEVEDRA



O F I C I O

S/REF
N/REF RBF/SIDT
FECHA 13 de diciembre de 2016.
ASUNTO Informe Definitivo Auditoría de Cuentas Anuales ejercicio 2015 del centro asociado UNED.
DESTINATARIO Sra. Directora del Centro Asociado de la UNED
Rua Portugal 1
36004 PONTEVEDRA.

Adjunto le remito el Informe Definitivo de Auditoría de cuentas anuales de Centro Asociado de la UNED de Pontevedra, correspondiente al ejercicio 2015.

EL INTERVENTOR DELEGADO TERRITORIAL.



Fdo. Francisco López Peña.



MINISTERIO DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

INTERVENCIÓN GENERAL DE
LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CENTRO ASOCIADO DE LA UNED DE PONTEVEDRA

**Informe de auditoría de las cuentas anuales
Ejercicio 2015**

Intervención Delegada Territorial de Pontevedra



Índice

I.	INTRODUCCIÓN.....	2
II.	OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO: RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES.....	2
III.	RESULTADOS DEL TRABAJO. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN: FAVORABLE CON SALVEDADES	3
IV.	OPINIÓN	3
V.	ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN	3



I. Introducción

La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención Delegada Territorial de Pontevedra, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria ha auditado las cuentas anuales de 2015 que comprenden, el balance de situación a 31 de diciembre de 2015, la cuenta de resultados, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

La Directora del Centro Asociado de la UNED es la responsable de la formulación de las cuentas anuales de la entidad, asimismo, es responsable del control interno que considere necesario para permitir que la preparación de las citadas cuentas anuales estén libres de incorrección material.

Las cuentas anuales a las que se refiere el presente informe fueron formuladas por la directora el 15 de marzo de 2016 y fueron puestas a disposición de la Intervención Delegada Territorial el 30 de mayo de 2016.

II. Objetivo y alcance del trabajo: Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales adjuntas expresan la imagen fiel, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público. Dichas normas exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte del gestor de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la



razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría.

III. Resultados del trabajo. Fundamento de la opinión: Favorable con salvedades.

1. De los registros existentes en el centro asociado, ha sido imposible calcular tanto las amortizaciones como las amortizaciones acumuladas.
2. En el ejercicio 2015, no se había registrado en contabilidad el importe del edificio sede del centro.
3. Los datos del estado de flujos de efectivo son erróneos.

IV. Opinión

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los hechos descritos en el apartado "Resultados del trabajo: fundamento de la opinión favorable con salvedades", las cuentas anuales adjuntas expresan en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Centro Asociado de la UNED de Pontevedra, a 31 de diciembre de 2015, así como de sus resultados, de sus flujos de efectivo y del estado de liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

V. Asuntos que no afectan a la opinión

Este patronato no se corresponde con ninguna de las entidades enumeradas en el artículo 84 de la ley 40/2015, por lo que deberá transformarse en alguna de ellas, en el plazo de tres años desde la entrada en vigor de la citada ley (2 de octubre de 2016); según establece su disposición adicional sexta.



Existen destacadas vulneraciones legales en materia de personal, tanto del Estatuto de los Trabajadores como del Estatuto del Empleado Público. No está permitida la contratación de empleados públicos sin el correspondiente procedimiento selectivo, que debe tener la suficiente publicidad. Los contratos tienen que realizarse obligatoriamente por escrito. Sólo es posible la contratación temporal en los términos previstos en el Estatuto de los Trabajadores, y, en ningún caso, pueden prorrogarse, ni volver a contratar a la misma persona, para la misma u otras funciones. Además, tanto la plantilla como los niveles retributivos tienen que ser aprobados por el Patronato.

Pontevedra 13 de diciembre de 2016.

El Interventor Delegado Territorial de Pontevedra



Francisco López Peña